

1458

J5634/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4797
contra Ramón Espeja Solana

de Cetina (Zaragoza)

Juez Instructor de Ateca

Se inició el expediente en 10 de 12 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS=

Expediente nº 4797= Z=

contra

RAMÓN ESPEJA SOLANA=

Pueblo

Cetina.=

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la orden fecha 10 del actual, recibida hoy, a la que se acompaña testimonio en relación de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia, contra el inculpaado del margen, por el delito de auxilio a la rebelión, para que sea incoado expediente para determinar la responsabilidad política del inculpaado expresado; quedando cumplido lo ordenado.=

Dios guarde a V. I.ms. años.=
Ateca, 22 de Diciembre de 1943.

El Juez de Instrucción=

Mammalysse

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
= Zaragoza=

GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.º REGION MILITAR

Causa núm. 5256-40

Contra

García Espu.

ja Solana

R.º n.º

235

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 12 de

Febrero

de 1942

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

1997

E

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

IMP. LA REINA DE LAS TIERRAS

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5236 del año 1940 contra *Baum* *Espeja Solana* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede en tanto espe-
ciente a Francisco Cepeda Polana

Zaragoza 28 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Filigencia - Revuelto de Fiscalia en 11 junio 1943
[Signature]

Providencia - Zaragoza ouil de junio de mil novecien-
tos y tres

Killar }
vejada }
Barrota }
Fase al Tourte
[Signature]

Segundamente se cumple lo mandado por el Fiscal
[Signature]

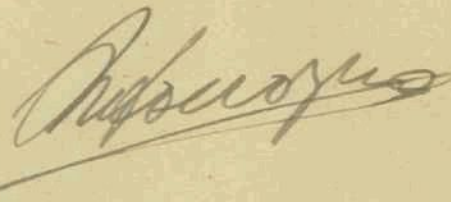
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Fesida
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Ateca para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4797 contra Gaurín Trujano Juliana w. u. de betura* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares